| **DEPENDENCIA** | **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** |
|---|---|
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN** | **09 DE NOVIEMBRE DEL 2026** |
| **1.2. PILAR DEL DESARROLLO** | SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO |
| **1.2.1 SECTOR** | TRANSPORTE |
| **1.2.2 PROGRAMA** | INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL |
| **1.2.3 PROYECTO** | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE |
| **1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO** | 2024853000030 |
| **1.2.5 META DE PRODUCTO** | REALIZAR MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO |
| **1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA. |
| **1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS A TRAVÉS DE LA LIMPIEZA Y PINTURA |
| **1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA** | 2466 HABITANTES QUE CORRESPONDE A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE,CENTRO POBLADO DE AGUACLARA Y EL CENTRO POBLADO EL SECRETO SEGÚN INFORMACIÓN VERIFICADA EN EL PORTAL TERRITORIAL DEL SISBEN A CORTE DE 2026 |
| **1.2.9 No DE EMPLEOS GENERADOS** | DIRECTOS 10 INDIRECTOS 1 |
| **1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
| **1.2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR** | REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y PINTURA DE BORDILLOS Y/O SARDINELES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE |
| **1.2.2. TIPO DE CONTRATO** | **OBRA PÚBLICA** |
| **1.2.3. PLAZO** | **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** |
| **1.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN** | CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE |
| **1.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL** | CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.616.342,00) |
| **1.2.6. FORMA DE PAGO** | EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL **CIEN POR CIENTO 100%** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O |

| | |
|---|---|
| | DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) Y APORTES PARAFISCALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. |
| **1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **1.3.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS** | TCRV<br>SLIV |
| **1.3.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL** | 2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.11<br>2.3.3.24.02.001.30.01.03.02.12 |
| **1.3.3 NOMBRE APROPIACION** | realizar el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Sabanalarga Casanare<br><br>realizar el mantenimiento rehabilitación y/o mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Sabanalarga Casanare |
| **CDP N°** | 001443 ($33.759.071)<br>001444 ($8.857.271) |
| **2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** | |

**2.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -**

*Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 2° de "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".*

*A su vez en el Artículo 209 ibidem también se consagra que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 311 ibidem, dispone: *"...Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."*

*De otra parte, si bien es cierto en la SUBSECCIÓN 2 PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 2.2.1.1.1.2.1.* ***Partícipes de la Contratación Pública****. Del Decreto 1082 de 2015,*

*señala que: son partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-Ley 4170 de 2011, entre otros los siguientes:*

- *1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.*
- *4. Los contratistas.*

El Municipio de Sabanalarga, departamento de Casanare, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la conservación, el mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura vial urbana y del espacio público, requiere adelantar actividades de mantenimiento y aplicación de pintura en los sardineles y/o bordillos que conforman la red vial del municipio. Estos elementos cumplen una función complementaria en la delimitación de las calzadas, la diferenciación de los espacios destinados a la circulación vehicular y peatonal y el mejoramiento de las condiciones de ordenamiento, visibilidad y seguridad vial.
Como consecuencia de la exposición permanente a la radiación solar, las precipitaciones, la humedad, el polvo, la contaminación y el desgaste ocasionado por el uso cotidiano de las vías, las superficies de los sardineles y bordillos presentan pérdida progresiva de color, disminución de la visibilidad de la señalización visual y deterioro de su apariencia superficial. Estas condiciones hacen necesario implementar acciones periódicas de mantenimiento que permitan recuperar sus características visuales, mejorar su identificación por parte de los usuarios de la vía y contribuir a la conservación de las condiciones funcionales y estéticas del entorno urbano.
En este sentido, la limpieza y aplicación de pintura sobre los sardineles y/o bordillos constituyen actividades de mantenimiento preventivo orientadas a conservar la presentación de la infraestructura vial, reforzar la delimitación visual de los espacios de circulación y contribuir a la percepción de orden y seguridad en las vías intervenidas. La ejecución oportuna de estas labores permite atender las necesidades identificadas en la infraestructura existente y favorecer la conservación de las inversiones efectuadas por la Administración Municipal, sin que ello implique la sustitución de las actividades de reparación estructural que pudieran requerirse en aquellos elementos que presenten daños físicos de mayor magnitud.
Adicionalmente, teniendo en cuenta la dinámica social, cultural y turística del municipio, así como la realización de festividades y actividades de integración comunitaria durante la vigencia, resulta pertinente fortalecer las condiciones de presentación y mantenimiento del espacio público, especialmente en los sectores viales de mayor circulación y relevancia urbana. La intervención de los sardineles y/o bordillos contribuye al mejoramiento de la imagen del municipio y a la consolidación de entornos urbanos más organizados, visibles y adecuados para el tránsito de residentes y visitantes.
En atención a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en desarrollo de sus funciones y con el propósito de atender las necesidades de conservación de la infraestructura vial urbana, adelantó visitas técnicas de inspección para identificar las condiciones actuales de los sardineles y bordillos, establecer los sectores que requieren intervención y determinar las actividades de mantenimiento necesarias. Los resultados de estas verificaciones constituyen el soporte técnico para definir el alcance de las labores que se pretenden ejecutar, de acuerdo con las condiciones observadas y las prioridades establecidas por la Administración Municipal.
Por consiguiente, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto esté orientado al mantenimiento y pintura de sardineles y bordillos en el municipio de Sabanalarga, Casanare, mediante la ejecución de las actividades requeridas para la preparación de las superficies y la aplicación de pintura, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Con ello se busca mejorar la visibilidad y presentación de

estos elementos, contribuir al ordenamiento visual de la infraestructura vial y conservar las condiciones de uso del espacio público, en beneficio de la comunidad.
En consecuencia, la Administración Municipal considera procedente estructurar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y atendiendo la naturaleza, el alcance y el presupuesto estimado de la contratación, con el fin de satisfacer oportunamente la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

**2.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.**

En cumplimiento de la meta de producto identificada como "***REALIZAR MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO"*** adscrita al plan de desarrollo **"SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA**" para el Municipio de Sabanalarga, Casanare, durante el periodo 2024 – 2027" dentro del proyecto ***CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE*** y sumado a la necesidad descrita anteriormente, el municipio adelantara la gestión contractual para "REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y PINTURA DE BORDILLOS Y/O SARDINELES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE".

teniendo en cuenta que la contratación permitirá entre otros:

- Contribuir a la conservación de los sardineles y bordillos, preservando la infraestructura vial urbana existente.
- Mejorar la visibilidad y delimitación visual de las vías para favorecer la circulación vehicular y peatonal.
- Mitigar el deterioro superficial ocasionado por la exposición ambiental, el uso y el paso del tiempo.
- Mejorar la imagen urbana del municipio mediante el mantenimiento y embellecimiento de los espacios públicos.
- Fortalecer el atractivo visual de los sectores intervenidos, contribuyendo al turismo y al bienestar de la comunidad.
- Promover la limpieza, el orden y la conservación del espacio público para beneficio de residentes y visitantes.

**2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.**

Es oportuno para la administración municipal adelantar el proceso contractual que permita, "REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y PINTURA DE BORDILLOS Y/O SARDINELES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE". teniendo en cuenta que en la actualidad la administración cuenta con recursos para cubrir esta necesidad, además en el banco de programas y proyectos se encuentra el proyecto ***CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE*** el cual sustenta la meta de producto ***Realizar Mejoramiento de las vías urbanas del Municipio"***, presente en el plan de desarrollo "**SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA**"" 2024-2027.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN**

**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -**

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la LEY 1474 DE 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DE 2015 y subsiguientes **(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

**3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO. -**

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

**LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

**ARTÍCULO 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

**a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
**b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
**c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
**d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

**Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

**TITULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA**

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

**DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

**SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.**

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

**APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una obra pública relacionada con la infraestructura vial, consistente en desarrollar actividades de limpieza y pintura de bordillos y/o sardineles ubicados en el casco urbano y centros poblados del municipio de Sabanalarga, Casanare, con fines de ornato, conservación y embellecimiento del espacio público asociado a la infraestructura de transporte, resulta aplicable el régimen de documentos tipo previsto para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

Lo anterior encuentra fundamento en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incorporando en ellos requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y demás condiciones de selección que garanticen la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación pública.

Así mismo, mediante el Decreto 594 de 2020 se incorporó al Decreto 1082 de 2015 la regulación de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, los cuales fueron desarrollados e implementados por Colombia Compra Eficiente, actualizados mediante la Resolución No. 625 de 2022 y posteriormente modificados mediante la Resolución No. 464 de 2024, "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía".

En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual deberá observar las disposiciones contenidas en los documentos tipo vigentes, actualizados mediante la Resolución No. 464 de 2024, en lo que resulte aplicable a la naturaleza, objeto, cuantía y modalidad de selección del proceso, especialmente en relación con las reglas de la invitación

pública, requisitos habilitantes, condiciones técnicas, reglas de subsanabilidad, causales de rechazo, criterios de selección, formatos, anexos, matrices y demás aspectos definidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

La aplicación de dichos documentos tipo permite garantizar reglas uniformes, objetivas y transparentes para la participación de los interesados, prevenir condiciones restrictivas o direccionadas, simplificar la estructuración del proceso y asegurar que la selección del contratista se adelante conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 594 de 2020 y la Resolución No. 464 de 2024.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

**4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -** El Municipio de Sabanalarga (Casanare), está interesado en contratar a la persona NATURAL O JURÍDICA que pueda realizar el objeto relacionado con: "REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y PINTURA DE BORDILLOS Y/O SARDINELES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE" El cual comprende principalmente la limpieza de los sardineles y/o bordillos de confinamiento ubicados en las vías principales previamente priorizadas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, tanto en el casco urbano del municipio como en los centros poblados de Aguaclara y El Secreto; posteriormente, se realizará la aplicación de pintura sobre las franjas que hayan sido previamente limpiadas y lavadas.

**4.2 ACTIVIDADES -** De conformidad con las especificaciones técnicas y el objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1.1 Limpieza de franja de trabajo a=0.40 m
1.2 Pintura para fachadas y exteriores tipo Koraza de Pintuco o similar

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las a las que se comprometa en la propuesta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes obras y/o servicios a contratar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
8. Constituir las garantías establecidas a que hubiere lugar, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad.
9. Presentar los soportes exigidos por el SUPERVISOR O INTERVENTOR para la liquidación del contrato.
10. En caso de que la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.

**11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que se deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Designar el supervisor.
iv) Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y demás que se requieran.
v) Realizar el registro presupuestal respectivo.
vi) Realizar los pagos en la forma y términos pactados en el contrato.

Liquidar el contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del plazo pactado.

**NOTA:** El personal que llegare a requerir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, será exclusiva responsabilidad del **PROPONENTE**; la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, según corresponda, y, en su defecto el contratista deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| El Clasificador de Bienes y Servicios es: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **UNSPSC** |
| Componentes y Suministros de Manufactura | Pinturas y bases y acabados | Pinturas y tapa poros | Pinturas de agua | 31211502 |
| Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones | Servicio de paisajismo | 72102902 |
| Componentes y suministros de manufactura | Pinturas y bases y acabados | Aplicadores de pintura y aplicadores para pintar | Brochas | 31211904 |

## 6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial de las actividades a contratar, el Ing. **YIMER FERNANDO CARO GAITAN**, como profesional de apoyo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación

del Departamento de Casanare, según Resolución No. 0084 del de 2026 "por la cual se modifica la resolución No 0082 del 01 de junio de 2026, por la cual actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la gobernación de Casanare" Y la resolución 0082 del 01 de junio de 2026 "por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la gobernación de Casanare", la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios, en lo relacionado con el mercado de obras civiles, Este presupuesto fue revisado y aprobado por la ING. **MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES**, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

Para el presente proceso de contratación se dispone de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades de obra y las unidades de medida y pago; dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran:

1. Los costos de la mano de obra
2. Materiales puestos en el sitio de la obra
3. Equipos y herramientas menores

El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto, dentro de la composición de los costos de administración se consideraron los siguientes aspectos:

a) Salarios, prestaciones sociales y seguridad social personal no facturable (Administrativo, técnico, operativo, logístico y de apoyo)
b) Gastos de Oficina (arriendos, servicios públicos, comunicaciones)
c) Gastos de Campamento y obra (Valla informativa, dotaciones, señalización, adecuación instalaciones para empleados, servicios Públicos Provisionales durante la obra y trámites ante las empresas de servicios.)
d) Gastos de papelería e informes (empastes, copias, impresiones, planos, registro fotográfico, videos)
e) Transporte y movilización (no incluidos en los costos directos)
f) Estampillas (pro-cultura, pro adulto mayor y tasa pro deporte)
g) Contribución sobre contratos de obra pública.
h) Impuesto de Industria y comercio (ICA)
i) Avisos y tableros 15% del valor liquidado de industria y comercio (Base ICA)
j) Sobretasa bomberil
k) Retención en la fuente
l) Gastos financieros
m) Pólizas (Garantía de seriedad de la propuesta, cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil extracontractual)

El Municipio de Sabanalarga Casanare aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante no excederán el AIU correspondiente al 32%. Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y

administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar.

Soportan técnicamente el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar los siguientes anexos:

1. Presupuesto oficial determinado por la secretaría de Planeación y Obras Públicas.
2. Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.
3. Análisis de AIU, Administración, Imprevisto y Utilidad.
4. Memorias de cálculo para cada uno de los unitario

El Municipio de Sabanalarga aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante, no excederán el AIU correspondiente al 32%. Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar.

**NOTAS:**
El valor de AIU correspondiente al treinta y Dos por ciento (32%) se encuentra incluido en cada uno de los ítems del presupuesto oficial

Los siguientes ítems están sujetos a los precios establecidos en la Resolución Resolución No. 0084 del de 2026 "por la cual se modifica la resolución No 0082 del 01 de junio de 2026, por la cual actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la gobernación de Casanare" Y la resolución 0082 del 01 de junio de 2026 "por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la gobernación de Casanare", "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare".

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | 1.1 | 7439 | | Limpieza de franja de trabajo a=0.40 m | M | 3,229.00 | $ 2,835.00 | $ 9,154,215.00 |
| | 1.2 | | | Pintura para fachadas y exteriores tipo Koraza de Pintuco o similar | M | 3,229.00 | $ 10,363.00 | $ 33,462,127.00 |
| Subtotal | | | | | | | | **$ 42,616,342.00** |

| VALOR TOTAL DEL PROYECTO (AJUSTADO AL PESO-INCLUIDO AIU) | $ 42,616,342.00 |
|---|---|

**PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OS PESOS M/CTE ($42,616,342.00)** el cual incluye los impuestos tasas y contribuciones de Ley.

## 7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.2.1.8.5. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública de la SECCIÓN 8 del DECRETO 1082 DE 2015** y el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

## 8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia

## 9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR. -** Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan a continuación:

**SARDINELES**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES**

Sin perjuicio en lo establecido en el Contrato de Obra, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar del presente proyecto.

El constructor garantizará la calidad de la obra y efectuará un control de calidad sobre los materiales y cada una de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del presente proceso.

La aplicación de las especificaciones técnicas está dada para todas las actividades que componen las labores a ejecutar en el presente proyecto. Igualmente se define la utilización de equipos, procedimientos de construcción, controles de calidad, manejo ambiental y seguridad industrial mínimos y básicos para la ejecución de los trabajos.

**TRABAJADORES EN OBRA**

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el municipio de Sabanalarga, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales

a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El Municipio podrá solicitar al contratista el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o con el contratista.

**MATERIALES EN OBRA**

El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la obra para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine además de tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación, garantizando además seguridad y buen manejo.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). El municipio y la interventoría y/o supervisión podrán rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el municipio y la interventoría y/o la supervisión cuando no los encontrare adecuados. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra.

Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. En caso de que se requiera por parte de la interventoría y/o supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el municipio de Sabanalarga. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El alcance de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades específicas anexas, Se debe tener en cuenta que las obras objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las siguientes especificaciones generales de construcción:

- ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas: NTC 1335 (pinturas en emulsión para uso arquitectónico; tipo 1 para exteriores).

En general el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Conocer las normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción.
- Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto del personal de obra como a terceros.

- Las demás normas y medidas para la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas en el objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar los cambios o modificaciones con el visto bueno del Supervisor de obra que se designe por parte de la Administración Municipal.

***ITEM 1.1)* LIMPIEZA DE FRANJA DE TRABAJO A=0.40 M**

**unidad de medida: Metro (m).**
**Descripción:** Este ítem comprende las labores necesarias para efectuar la limpieza de la franja de trabajo con un ancho de 0,40 m en los bordillos y/o sardineles existentes, de acuerdo con las memorias de cantidades y las ubicaciones establecidas. La actividad se ejecutará mediante el uso de hidrolavadora, aplicando lavado a presión en cada una de las secciones a intervenir, con el fin de eliminar residuos, suciedad y material adherido, garantizando una superficie completamente limpia y apta para la posterior aplicación de la pintura.

***Materiales – Equipos-mano de obra:***
- Agua para obra
- Herramienta menor 10% M.O: AA
- Compresor de capacidad 250 Lb
- Planta electrica 5 a 10 Kw
- Hidrolavadora 5 HP
- Cuadrilla AA (Albañileria)

**forma de pago**: Se pagará por metro (m) de franja de trabajo limpia, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, materiales, mano de obra, y equipos necesarios para su ejecución.

***ITEM 1.2) PINTURA PARA FACHADAS Y EXTERIORES TIPO KORAZA DE PINTUCO O SIMILAR***

**unidad de medida: Metro (m).**

**Descripción:** Este ítem corresponde al suministro y aplicación de pintura tipo Koraza para exteriores, , equivalente a Pintuco o similar, en color blanco, sobre las superficies rústicas de bordillos y/o sardineles existentes, conforme a lo establecido en las memorias de cantidades y las ubicaciones definidas. Durante la ejecución se deberá asegurar una aplicación uniforme y continua de la pintura en todos los tramos intervenidos, así como la limpieza inmediata de las áreas adyacentes que pudieran resultar manchadas durante el proceso

**Materiales. Equipos- mano de obra- mano de obra:**
- Herramienta menor 10% M.O. CC-1
- Pintura para fachadas y exteriores tipo Koraza de Pintuco o similar
- Cuadrilla CC-1 (Pintura)

**forma de pago:** Se pagará por metro (m) de franja perfectamente pintada, sin manchones, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hará por

precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, materiales, mano de obra, y equipos necesarios para su ejecución.

**9.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE**

Los requisitos de carácter habilitante se establecen a través del anexo denominado "***ANEXO QUE DETERMINA LOS REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN***"

**NOTA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES**

- **OTROS DOCUMENTOS Y/O SOPORTES: N/A**

**ANÁLISIS FINANCIERO. -**

**CAPACIDAD FINANCIERA: Matriz 2 (indicadores financieros)**

**CAPACIDAD RESIDUAL.**

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, la "capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 indica que las entidades estatales deberán calcular la capacidad residual conforme a la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compre Eficiente. Para tales fines, resulta necesario tener en cuenta los factores de: i) Experiencia –E–, ii) Capacidad Financiera –CF–, iii) Capacidad Técnica –CT–, iv) Capacidad de Organización y v) los Saldos de los Contratos en Ejecución –SCE–.

De la misma manera, el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual: El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- 1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- 2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año 2025. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o

su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año 2025.

Así, la entidad estatal debe verificar que la capacidad residual del proponente "CRP" sea igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación "CRPC". De todas formas, previamente debe establecer la "CRP", con fundamento en los siguientes factores: i) experiencia "E"; ii) capacidad financiera "CF"; iii) capacidad técnica "CT", iv) capacidad de organización "CO"; y v) los saldos de los contratos en ejecución "SCE", según la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de estos factores se les debe asignar los siguientes puntajes máximos: i) "E" 120; ii) "CF" 40; y iii) "CT" 40. La "CO" no tiene asignación de puntaje en la fórmula, por un lado, porque su unidad de medida es en pesos colombianos "COP" y, por el otro, debido a que el mismo constituye un factor multiplicador de los demás factores en la fórmula.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

**Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses.**

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación}$ = ( $Presupuesto\ Oficial\ Estimado$) − ( $Anticipo\ o\ pago\ anticipado$)

**Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato mayor a doce (12) meses.**

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera: $\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación}$ = ( $Presupuesto\ Oficial\ Estimado$) − ( $Anticipo\ o\ pago\ anticipado$) $Plazo\ estimado\ del\ contrato\ (meses) * 12\ meses$

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:
o Experiencia (E)

o Capacidad Financiera (CF)
o Capacidad Técnica (CT)
o Capacidad de Organización (CO)
o Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)
Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad Financiera (CF) | 40 |
| Capacidad Técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de Organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años. |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{\boldsymbol{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}}{\boldsymbol{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}}$$

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Índice\ de\ Liquidez} = \frac{\boldsymbol{Activo\ Corriente}}{\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |
| Indeterminado | | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

Para el saldo de Contratos en Ejecución el proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente. El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:
- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente

## 10. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaría de Planeación y Obras Públicas, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que modifique, adicionen o deroguen.

Por lo tanto, los **RIESGOS PREVISIBLES** son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** expedido por Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos)

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

**FUNDAMENTO EN EL ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ANÁLISIS DE RIESGOS, SE REQUIERE EXIGIR LOS SIGUIENTES AMPAROS AL CONTRATISTA:**

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | | X | Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección. | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| **Cumplimiento General del Contrato** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato |
| **Estabilidad y calidad de la Obra** | X | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Un (1) año a partir del recibo de la obra |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| **Salarios, Prestaciones e indemnizaciones** | X | | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | X | | Mínimo de 200 SMLMV | Duración del contrato. |
| Suministro de repuestos | | X | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato y Un (1) ano más |
| Correcto funcionamiento de los equipos | | X | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato y Seis (6) mese más |
| Calidad del bien o servicio | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y SEIS (6) meses mas |
| Otras. | | X | | |

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en **artículo 5 De la selección objetiva. de la Ley 1150 de 2007**, concordado con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | |
|---|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN** | CAPACIDAD JURÍDICA | **X** | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD RESIDUAL | **X** | HABILITA/INHABILITA |
| | EXPERIENCIA | **X** | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | **NA** | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD TÉCNICA | **X** | HABILITA/INHABILITA |
| | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | **NA** | HABILITA/INHABILITA |
| | OTRO | **NA** | |
| **EVALUACIÓN** | PRECIO | **X** | PUNTUACIÓN / PONDERACIÓN |
| | CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) | **NA** | PUNTUACIÓN |
| | PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | **NA** | PUNTUACIÓN |
| | RELACIÓN COSTO – BENEFICIO | **NA** | VALORACIÓN MONETARIA |
| | CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL | **NA** | PUNTUACIÓN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | OTRO | NA | |

**13. ANEXOS**

1. Informe de visita
2. Análisis del Sector
3. Anexo 1. Matriz de Riesgo
4. Programación de obra

**10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| **ELABORÓ ESTUDIO PREVIO** | |
|---|---|
| NOMBRE: | YIMER FERNANDO CARO GAITAN |
| CÉDULA NÚMERO: | 1.116.992.227 de Sabanalarga Cas. |
| CARGO: | Profesional de apoyo contratado Secretaría de Planeación y Obras Públicas. |
| FIRMA: | |

| **REVISÓ ESTUDIO PREVIO** | **REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO** |
|---|---|
| Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES<br>Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C<br>Cargo: Secretaria de Planeación y Obras Públicas<br>Firma: | Nombre: MONICA A. MONTOYA G.<br>Cédula: 1.116.041.238 de Pore, Casanare<br>Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno<br>Firma: |
| **REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO** | **REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO** |
| **Nombre:** DIANA CONSTANZA GONZALEZ WALTEROS<br>**Cédula:** 23.827.991 de Nunchia<br>**Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno<br>**FIRMA:** | **Nombre:** NANCY SUSANA ESPITIA BERMÚDEZ<br>**Cédula:** 23.423.681 de San Luis De Gaceno<br>**Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno<br>**FIRMA:** |

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
(Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)

Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C
Cargo: Secretaria de Planeación y Obras Públicas.
Firma:

| | |
|---|---|
| **OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR** | REALIZAR ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y PINTURA DE BORDILLOS Y/O SARDINELES PARA EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE |